MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 163 -2022-MDCV/ALC

Campo Verde, 01 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente Interno Nº 00877-2022, de fecha 31 de marzo del 2022, el cual contiene el Informe N° 083-2022-MDCV-GIYOP/SPP, de fecha 31 de marzo del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el cual solicita la **APROBACIÓN** de la **SEGUNDA ETAPA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS PRINCIPALES DE CAMPO VERDE; JR. JOSÉ PEZO (entre el Jr. Libertad y la Av. 01 de Junio); JR. LIBERTAD (entre el Jr. José Pezo y Jr. Los Estudiantes), DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", - II ETAPA – JR. LIBERTAD (Entre Jr. José Pezo y Jr. Los Estudiantes) CUI. N°2500393** y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conformes a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene a su cargo promover la presentación de los Servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79° numeral 4, respecto a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, numeral 4.1 señala: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79° numeral 4, respecto a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, numeral 4.1 señala: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, mediante el Informe N° 083-2022-MDCV-GIYOP/SPP, de fecha 31 de marzo del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, solicita la aprobación de la Segunda Etapa del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS PRINCIPALES DE CAMPO VERDE; JR. JOSÉ PEZO (entre el Jr. Libertad y la Av. 01 de Junio); JR. LIBERTAD (entre el Jr. José Pezo y Jr. Los Estudiantes), DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", - II ETAPA – JR. LIBERTAD (Entre Jr. José Pezo y Jr. Los Estudiantes), CUI. N°2500393, con un monto que asciende a S/. 1,984,018.88 (Un Millón Novecientos Ochenticuatro Mil Dieciocho con 88/100 soles).

Que, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en la Resolución de Delegación de atribuciones y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA SEGUNDA ETAPA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS PRINCIPALES DE CAMPO VERDE; JR. JOSÉ PEZO (entre el Jr. Libertad y la Av. 01 de Junio); JR. LIBERTAD (entre el Jr. José Pezo y Jr. Los Estudiantes), DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", - II ETAPA – JR. LIBERTAD (Entre José Pezo y Jr. Los Estudiantes), CUI. N°2500393, con un monto que asciende a **S/. 1,984,018.88 (Un Millón Novecientos Ochenticuatro Mil Dieciocho con 88/100 soles**), con un plazo de ejecución de la obra de **105 días calendarios** y ejecutarse bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA(Contrata).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente resolución, cumpliendo con el procedimiento establecido por Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación de la presente resolución a los interesados y a las áreas respectivas, así como realizar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Campo Verde
Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Cc.
Gerente Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Secretaria General
Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas
Archivo